

# REGLAMENTACIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANA.

De la normatividad y lineamientos a seguir.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

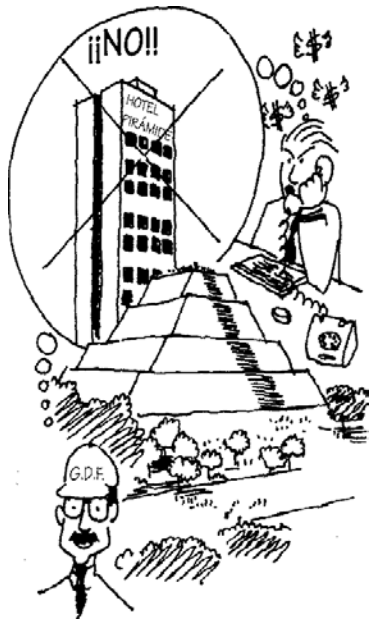


**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## Reglamento de construcción del Distrito Federal

Artículos que contienen licencias especiales de construcción:  
12,13,27,55,57,58,59,60,74.

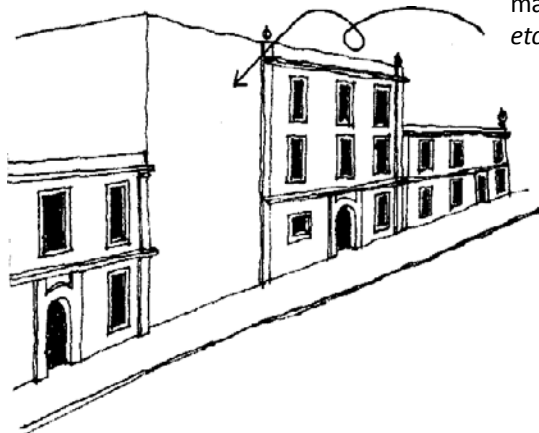
Artículo 80.- Las dimensiones y características de los locales, así como de requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad, se establecen en las Normas.

Artículo 98.- Las rampas peatonales deben cumplir con las dimensiones y características que establecen las Normas.

Artículo 99.- Salida de emergencia es el sistema de circulaciones que permite el desalojo total de los ocupantes de una edificación, se debe cumplir con lo que se establece en las Normas.

Artículo 109.- Las edificaciones deben contar con las instalaciones y equipos necesarios para prevenir y combatir los incendios. Se deben aplicar las disposiciones establecidas en las Normas.

*Nuevo proyecto: restricciones de altura, materiales, acabados, colores, vanos, etcétera.*



Artículo 121.- Las edificaciones que se proyecten en zonas del Patrimonio Histórico, deben sujetarse a las restricciones que señalen para cada caso el INAH y el INBA.

Artículo 184.- Las modificaciones de edificaciones existente, que impliquen una alteración en su funcionamiento estructural, serán objeto de un proyecto estructural.

Artículo 235.- En las obras de ampliación no se podrán sobrepasar los límites de resistencia estructural, las capacidades de servicio en instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de las edificaciones en uso.

## Normas de ordenamiento del Programa Parcial de la SEDUVI <sup>1</sup> PROGRAMA PARCIAL PARA LA ZONA SUR DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO ALAMEDA

### 4. ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL.



Art.4.2: proporciones, alturas, aspecto, alineamientos, etc.

4.2 La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial...

4.3 La demolición total o parcial de edificaciones que forman parte de la tipología o temática arquitectónica urbana característica de la zona...

4.4 No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles...

4.5 No se permiten modificaciones que alteren el perfil de los pretilos y/o de las azoteas.

4.6 No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original...

4.10 Los colores de los acabados de las fachadas deberán ser ...

4.11 Los locales comerciales deberán adaptar sus aparadores...

4.12 La superficie de rodamiento de las vialidades se construirá con materiales similares a los que son característicos...



Art.4.10: Los colores y los acabados en fachadas.



4.6 Los anuncios deberán ser autorizados.

## **NORMAS DE ORDENACIÓN GENERALES**

22. Altura máximas en vialidades en función de las superficies del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.

## **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD**

Los anuncios en materia de publicidad comercial y/o de servicios serán autorizados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Anuncios del Distrito Federal.

**1. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc.**

<http://www.seduvi.df.gob.mx/seduvi/patrimonio/normatividad.html>

## **Conclusiones**

La Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos cataloga al Barrio De San Juan con valor patrimonial, en específico, el mercado de artesanías de San Juan no se encuentra catalogado pero al encontrarse dentro de este y colindar con inmuebles con valor patrimonial, también quedará sujeto a las normas y restricciones que se señalaron con anterioridad.